



MEMORANDO

20233450040573



20-04-2023

Bogotá D.C.

**PARA:** SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

**DE:** SECRETARÍA GENERAL

**ASUNTO:** CONVOCATORIA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTE EL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE PLANTA CENTRAL Y DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA - PERIODO 2023-2025

**1. Antecedente normativo.**

Mediante la Resolución No. 2013 de 1986, expedida por los ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.

A partir de la vigencia del Decreto No. 1295 de 1994, expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, conforme lo expuesto en el artículo 63 de la normativa en mención, se cambia el nombre de Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, por Comité Paritario de Salud Ocupacional; aumentando también a dos años el periodo de los miembros del comité.

A través de los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto No. 1072 de 2015, se aclara lo siguiente:

**“PARÁGRAFO 1.** En aplicación de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1562 de 2012, para todos los efectos se entenderá como seguridad y salud en el trabajo todo lo que antes de la entrada en vigencia de dicha ley hacía referencia al término salud ocupacional.

**PARÁGRAFO 2.** Conforme al Parágrafo anterior se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.”

El mismo Decreto No. 1072 de 2015, define en su artículo 2.2.4.6.3., el término Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) como:

*“(…) la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las*





**MEMORANDO**

20233450040573



20-04-2023

*condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones."*

Mediante Resolución No. 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, se establece el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para los empleadores públicos, entre otros.

En el Ministerio de Transporte, a través de la Resolución No. 0000630 del 03 de marzo de 1998, reglamentó la elección de los representantes de los empleados del Ministerio de Transporte ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional.

## **2. Conformación.**

Conforme lo previsto en la Resolución No. 2013 de 1986, expedida por los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, para un período de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha del acto administrativo de conformación.

La Administración designará directamente a sus representantes y los servidores públicos elegirán los suyos a través de votación secreta, cuyo procedimiento se describe en la presente convocatoria de elección, que para tal efecto, lleva a cabo la Secretaría General a través de la Subdirección del Talento Humano de la Entidad.

## **3. Funciones del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.**

De conformidad con el artículo 11 de la Resolución No. 2013 de 1986, expedida por los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, las funciones del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, son las siguientes:

- a) Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la empresa.
- b) Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo.
- c) Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la





**MEMORANDO**

20233450040573



20-04-2023

adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.

- d) Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- e) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- f) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
- g) Participar en el equipo investigador de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de la empresa.
- h) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- i) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- j) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- k) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con seguridad y salud en el trabajo.
- l) solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- m) Elegir al secretario del Comité.





**MEMORANDO**

20233450040573



20-04-2023

n) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

o) Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

**4. Requisitos y calidades para quienes aspiren a conformar el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Los servidores públicos que estén interesados en formar parte del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo deben cumplir los siguientes requisitos y calidades, relacionadas a continuación:

- ✓ Ser servidor público activo del Ministerio de Transporte.
- ✓ Que laboren en la Planta Central del Ministerio, incluyendo Dirección Territorial Cundinamarca, la sede de Fontibón y la Unidad Deportiva y de Capacitación.
- ✓ Diligenciar el formato de inscripción y postulación

**5. Cronograma para la elección de representantes principales y suplentes de los servidores públicos ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.**

El cronograma y el proceso de elección de los representantes principales y suplentes de los servidores públicos ante el comité paritario en seguridad y salud en el trabajo, se ceñirá a lo dispuesto en la Resolución No. 0000630 del 03 de marzo de 1998, expedida por el Ministerio de Transporte y demás normativa vigente.

**5.1. Postulación e inscripción.**

Los servidores públicos podrán postular su nombre para que, mediante votación, sean elegidos para conformar el COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la entidad para el periodo 2023 - 2025.

La postulación se realizará de manera virtual, a través de la movilnet de la entidad en el formato establecido para tal fin, en el siguiente link:

<https://forms.office.com/r/E4rGd43g5f>

Si dentro del término estipulado en el cronograma establecido en este memorando, no se inscriben por lo menos cuatro (4) personas o no acreditan las calidades





**MEMORANDO**

20233450040573



20-04-2023

requeridas, este plazo se prorrogará por un lapso igual al establecido en el cronograma para la postulación inicial.

## 5.2 Inhabilidades

El Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), no podrá conformarse con servidores públicos a los que se les haya sancionado disciplinariamente en los últimos 5 años.

Los servidores públicos designados como representantes de la Administración en el comité vigente, no podrá en el período respectivo ser candidatos para la elección como representantes de los empleados.

## 5.3 Divulgación de inscritos.

La Subdirección del Talento Humano verificará el cumplimiento de los requisitos y divulgará al día hábil siguiente al cierre de las inscripciones, el listado oficial de los candidatos inscritos para conformar el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Movilnet y correos electrónicos de los servidores públicos.

### a. Listado de votantes.

Corresponde a la Subdirección del Talento Humano publicar el listado de los servidores públicos votantes de la Entidad, a través de la Movilnet y correos electrónicos de los servidores públicos.

### b. Divulgación plan de trabajo de los candidatos.

En este espacio los candidatos inscritos para conformar el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo publicarán y presentarán sus planes de trabajo a los demás servidores públicos del Ministerio.

### c. Fecha y hora de inicio de votación.

Las votaciones se realizarán el 30 de mayo de 2023, la apertura de las elecciones se realizará a las 8:00 a.m. Hora Legal Oficial, de acuerdo con el Instituto Nacional de Metrología.

**NOTA 1.** La votación se realizará de manera virtual a través del link que se habilite para este fin y aplica para planta Central del Ministerio, incluyendo la Dirección Territorial Cundinamarca, la sede de Fontibón y la Unidad Deportiva y de Capacitación. El servidor público que desee votar ingresará al link con su usuario y contraseña.





**MEMORANDO**

20233450040573



20-04-2023

**NOTA 2.** Cada servidor público, es responsable de realizar su votación de manera secreta y por una sola vez.

**NOTA 3.** Teniendo en cuenta que, para elegir a los representantes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, solo podrán votar los servidores públicos de la Entidad. Si al realizar el escrutinio se llegan a encontrar votos que no correspondan a estos servidores públicos, serán anulados inmediatamente.

**d. Hora de cierre de votación.**

A las 4:00 p.m. Hora Legal Oficial, (de acuerdo con el Instituto Nacional de Metrología), del día establecido para las elecciones virtuales, se realizará el cierre definitivo de éstas.

**e. Escrutinio y acta.**

El escrutinio será realizado por la Coordinadora del Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo, un servidor público del Grupo TIC, un representante de los Servidores Públicos que será elegido al azar de la planta de personal y el subdirector del Talento Humano. Como veedores de este proceso se invitará a la Oficina de Control Interno y a la Asociación Nacional de Servidores Públicos del Ministerio de Transporte (ANSEMITRA), quienes designarán un representante para el efecto.

Una vez finalizadas las votaciones se elaborará el acta de escrutinio de las elecciones, indicando el número de votos emitidos a favor de cada candidato, votos en blanco y votos nulos, esta acta será firmada por quienes participaron en el escrutinio. Los representantes principales y suplentes serán quienes obtengan el mayor número de votos en estricto orden de mayor a menor hasta el 4° lugar.

En caso de empate, se procederá de conformidad con el artículo sexto de la Resolución No. 0000630 del 03 de marzo de 1998 expedida por el Ministerio de Transporte, esto es, prevalecerá el funcionario que se haya inscrito primero en la presente elección.

**f. Publicación de resultados.**

La Subdirectora del Talento Humano realizará los trámites pertinentes para que se publiquen los resultados de las votaciones en la Movilnet y correo electrónico de los servidores públicos de la entidad.

**5.3 Cronograma.**

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	MEDIO DE
-----------	-------	------	----------

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (+57) 601 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2023-04-20  
[www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co)





MEMORANDO

20233450040573



20-04-2023

			<b>DIVULGACIÓN</b>
Divulgación de la convocatoria	24 abril al 2 de mayo de 2023		Movilnet - Correos Electrónicos
Postulación e inscripción de candidatos.	3 al 17 de mayo de 2023	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Movilnet
Publicación lista de votantes.	18 de mayo de 2023		Correo electrónico
Publicación candidatos inscritos.	18 de mayo de 2023		Correo electrónico
Divulgación plan de trabajo de los candidatos	19 al 26 de mayo de 2023		Correo electrónico
Fecha y hora inicio de votación.	30 de mayo de 2023	8:00 a.m.	Convocatoria Movilnet - Correos Electrónicos
Fecha y hora cierre de votación.	30 de mayo de 2023	4:00 p.m.	Convocatoria Movilnet - Correos Electrónicos
Escrutinios y acta.	30 de mayo de 2023	4:00 a 5:00 p.m.	Movilnet
Publicación de resultados.	31 de mayo de 2023		Movilnet - Correos Electrónicos

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
 Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
 Generado el: 2023-04-20  
 www.mintransporte.gov.co

**VICTOR MANUEL ARMELLA VELASQUEZ**

Secretario General de Ministerio

Elaboró Damaris Fragozo Barrios - Coordinadora Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo  
 Revisó: Karent Eliana Gutiérrez Varón - Asesora - Secretaría General  
 Aprobó: Yaneth Raigoza Acuña - subdirectora del Talento Humano  
 Fecha: 17-4-2023

